



FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ROMANOS XII
LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA (A N° 38)
AVENIDA RECOLETA 2774 FONO 569 78767281
Email info@industrialderecoleta.cl
RBD 10397-7



OF: N° 05

MAT.: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2025



SANTIAGO, enero 07 de 2025

DE: SR(A) PATRICIA SILVA SÁNCHEZ
DIRECTORA LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

A : SRA. ELIZABETH BRAVO GALDAMES
JEFA TÉCNICA DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
SANTIAGO NORTE

1. Liceo Industrial de Recoleta RBD 10397-7. por medio del presente envía. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2025.

Sin otro particular, se despide de usted

FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ROMANOS XII
LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA
DIRECCIÓN
RECOLETA
* * *
PATRICIA SILVA SÁNCHEZ
DIRECTORA
LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Liceo Industrial de Recoleta

**Subdirección de Gestión Pedagógica
2025**





I. INTRODUCCIÓN

Los procesos educativos que se desarrollan en las unidades educativas de los liceos administrados por la Fundación de Solidaridad Romanos XII, tiene como finalidad que nuestros estudiantes adquieran las competencias, destrezas y habilidades planificadas en el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo a Ley General de Educación N° 20.370/2009 (LGE), las Bases Curriculares MINEDUC vigentes y al Proyecto Educativo Institucional.

En el área de la Formación General, por ser liceos de Enseñanza Técnico Profesional, se recogen los aportes del modelo por competencias en tanto integración de los tres tipos de saberes: conceptual, procedimental y actitudinal. Además de tener en cuenta los ritmos diversos del aprendizaje individual, para la planificación de unidades de aprendizaje, sobre la base de situaciones formativas y evaluativas alternativas -formuladas a partir del conocimiento de la heterogeneidad de la población objetivo- y adecuar paulatinamente el avance al desarrollo de cada persona y del propio grupo.

Respecto de la evaluación, es fundamental guardar la coherencia entre el currículo, la metodología de enseñanza y el proceso de evaluación. Creemos que si bien es posible evaluar los productos de aprendizaje, la prioridad institucional es la evaluación del proceso por medio del cual los estudiantes desarrollan el proceso de aprender, en relación con el conjunto de ideas que adquieren, las habilidades que desarrollan y las tareas que realizan. Esta orientación cobra mayor validez en la medida que nuestros Liceos preparan técnicos de nivel medio en las diversas especialidades técnico profesionales, las que les permitirán la inserción en el mundo laboral o proseguir con estudios superiores.

Uno de los mayores desafíos que enfrentan los procesos de aprendizajes, es la actualización de los procedimientos de evaluación, para cumplir el objetivo de mejorar la calidad de los aprendizajes. La evaluación, por tanto, debe ser entendida por toda la comunidad escolar como un medio para orientar la toma de decisiones en relación con el logro de los aprendizajes esperados. Para lo anterior resulta imperioso la planificación de actividades formativas alternativas -formuladas a partir del conocimiento de la heterogeneidad de la población objetivo- permite adecuar paulatinamente el avance al desarrollo de cada persona y del propio grupo.

En definitiva, la evaluación de los procesos se diseña con el propósito de sistematizar la observación y reflexión de la actividad habitual, para mejorar la enseñanza y el aprendizaje. Por lo que resulta fundamental la organización de equipos docentes que puedan constituirse para planificar el currículo, un plan de acción u otras formas que se consideren convenientes en función del proyecto pedagógico institucional.

II. ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

- 1 De acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación se regirá por el Decreto Supremo Exento 67/2018 que deroga los decretos 511/97 para enseñanza básica, 112/99 y 83 para enseñanza media. El presente reglamento ha sido confeccionado en conjunto con la comunidad educativa, a través de diversas jornadas de análisis y reflexión realizadas durante el primer semestre de 2019 y validado en el segundo semestre del 2020, y que por objetivo tuvieron la revisión y enriquecimiento de los principios evaluativos y curriculares inscritos en nuestro proyecto educativo, a la luz, de las exigencias emanadas de la nueva legislación.
- 2 En este decreto los conceptos y nomenclaturas adscriben a bases curriculares MINEDUC (asignaturas Plan de estudio, OA, OAT, entre otras).



- 3 El presente Reglamento de Evaluación de Enseñanza Media, considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el decreto supremo N° 220 de 1998. Mientras el liceo no posea sus propios planes y programas de estudio se ceñirán los lineamientos de evaluación que los programas del Ministerio de Educación consignan.
- 4 El Liceo Industrial de Recoleta entiende de la evaluación y sus procedimientos como un aspecto inherente del proceso de enseñanza aprendizaje, y que debe desarrollarse como el medio para obtener, encausar y conferir información para la toma de decisiones que permitan la progresión del aprendizaje de sus estudiantes.

III. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

1. EL Liceo Industrial de Recoleta, tendrá un año escolar que comprenderá dos períodos lectivos (38 semanas en total)
2. El semestre es el periodo del calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y programadas de estudio, en cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales, la dirección de la Entidad sostenedora y la de nuestro Establecimiento.
3. El inicio del año Lectivo, del primer y segundo semestre , y asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los fijados por el Ministerio de Educación de Chile, a través de la Secretaría Regional Norte, mediante la resolución Exenta respectiva.
4. Este reglamento, luego de su aprobación por parte del Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, se comunicará íntegramente mediante la página web de nuestro Liceo a los estudiantes, Padres y Apoderados; y, se entregará una extracto esencial de ésta normativa en el proceso de Matrícula y en la primera reunión de Apoderados una vez cumplido el protocolo Ministerial.

IV. DE LA EVALUACIÓN

1. Los lineamientos y requisitos generales de las evaluaciones serán entregadas desde la Subdirección de Gestión Pedagógica, las que deben contemplar principios tales como, articulación con la Formación técnico Profesional, categorización de los aprendizajes, situaciones de la vida cotidiana y diversidad en la gestión y creación de instrumentos en la recogida de información.
2. La evaluación, en tanto proceso inherente al desarrollo del aprendizaje, debe ser entendida como un elemento crucial en el levantamiento de información, retroalimentación y sobre todo, una herramienta que permite generar aprendizajes, en este sentido, cada objetivo de aprendizaje y/o contenido debe ir acompañado o sostenido por una evaluación. Es por ello, que el Liceo Industrial de Recoleta, asume el compromiso de incorporar en cada asignatura o módulo una lógica de *planificación en reversa*, esto es, determinar al inicio de cada unidad didáctica los resultados, y evidencias que se buscan obtener, y desde ahí planear las actividades o experiencias de aprendizaje.
3. Los estudiantes serán informados al comienzo de cada unidad no sólo de los aprendizajes esperados expresados en indicadores, sino también, respecto de la metodología de evaluación y características de las calificaciones semestrales.



4. Las características de las evaluaciones (instrumentos de levantamiento de información, tipo y conversión en calificación) serán determinados por cada departamento, en virtud de las características de la asignatura, contexto y estándares de aprendizaje explícitos en el marco curricular vigente. Este proceso se realizará al inicio de cada período lectivo en conjunto con la Subdirección de Gestión Curricular, y se revisará mensualmente, con el objetivo de adaptar los procesos de enseñanza a la evidencia recogida por la evaluación.
5. Los departamentos se reunirán mensualmente a revisar, depurar y consolidar procesos evaluativos, según evidencia arrojada en procesos anteriores.
6. De lo anterior se desprende que entendemos la evaluación como algo distinto a la calificación. Esta última, nos señala la conversión numérica o conceptual de un resultado o evidencia, con el propósito de asignar un valor a un desempeño determinado. Su uso, por lo tanto, es más restrictivo, y está acotado a experiencias de aprendizaje significativas que den cuenta de una sumatoria de competencias, habilidades o aprendizajes incorporados tras un proceso que los implica activamente y con antelación.

Existen cuatro tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferencial.

1. **Diagnóstica:**

- Determina la presencia o ausencia de habilidades (saber, saber hacer, saber ser), requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje o Unidad Didáctica.
- Crea marcos referenciales en los cuales se sitúe a los y las estudiantes, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas para nivelar, reforzar y motivar su aprendizaje.
- No se calificará numéricamente.
- El resultado de la evaluación diagnóstica inicial se registrará en el libro de Clases en términos de Logro:

Nivel de Logro	Porcentaje de Logro
Logrado	90 – 100%
Medianamente Logrado	70 – 89%
Por Lograr	50 – 69%
No Logrado	0 – 49%

- A partir del resultado de la evaluación diagnóstica, y dependiendo de los resultados, se dará inicio a un periodo de reforzamiento de aquellas habilidades por lograr, en un lapso de tiempo no superior a tres semanas. Los resultados de las diversas evaluaciones diagnósticas determinarán el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse para reforzar, nivelar y motivar el inicio de una unidad, al mismo tiempo, que este proceso será fundamental en el acompañamiento que pudiese



efectuar el equipo de educadoras diferencial a partir de otras herramientas de diagnóstico, siempre con el objetivo, de complementar y nutrir el levantamiento de información.

- Es importante considerar, que la evaluación diagnóstica no siempre se ciñe a una periodicidad inicial respecto al año lectivo, y que sus usos, son recomendados al comienzo de cualquier unidad con la perspectiva de incorporar más elementos, fundamentalmente conocimientos previos, que doten de autenticidad al proceso evaluativo.

2. Formativa:

- Permanente e inherente al proceso de aprendizaje. Su objetivo es informar tanto al estudiante como al apoderado acerca del progreso alcanzado por el primero, dejando registro de ello en Hoja de Vida del Libro de Clases o instrumento previsto para ello. En este sentido, los profesores de asignatura determinarán cuál es el más idóneo en relación a los objetivos de aprendizaje de la unidad (lista de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbrica, cuestionario, etc.)
- El propósito de la evaluación formativa es localizar las deficiencias observadas durante un tema o unidad de enseñanza-aprendizaje, dejando registro de ello en el Leccionario del Libro de Clases digital (KIMCHE).
- Valorar las conductas intermedias del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos.
- Su conversión a calificación debe basarse en criterios pedagógicos y sustentados en actividades que impliquen el desarrollo global de competencias o habilidades previstas en la unidad, dando cuenta de un proceso de aprendizaje.

3. Sumativa:

Determina el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizaje y proporciona un nuevo antecedente, para la asignación de calificaciones a los y las estudiantes, la cual incide en la nota final. Las evaluaciones pueden abordar parcial o totalmente los objetivos de aprendizajes establecidos para la asignatura. Dependiendo de su carácter y objetivo existen tres tipos de evaluaciones sumativas, y todas ellas constituyen una calificación.

Global	<p>Son pruebas que se aplican al finalizar el semestre. Ellas deben dar cuenta del acopio y progreso de habilidades del estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje aprendidos en el período lectivo. Su elaboración debe tener en perspectiva al menos tres criterios: integralidad, relevancia y temporalidad. Es decir, que lo evaluado debe ser medular respecto al historial de contenidos desarrollados en el semestre; que los reactivos del instrumento deben propender a evaluar información de habilidades o competencias integradoras; y por último, que el momento en que se realiza dicha evaluación corresponde a una instancia final (por eso su carácter global) respecto a la cobertura curricular según planificación.</p> <p>En el caso de la evaluación de los módulos. La presentación DUAL y/o prueba de Perfil de Egreso corresponde a una evaluación global.</p>
Parcial	<p>Son aquellas evaluaciones que se aplican sistemáticamente durante el semestre. La evaluación o el promedio de sus resultados se transforma en una calificación coeficiente uno de la asignatura, éstas pueden ser disertaciones, trabajos de</p>



	investigación, portafolios, ensayos y aprendizajes basados en proyectos con sus respectivos instrumentos de evaluación. Durante el semestre debe existir al menos una evaluación en esta modalidad.
Proceso	Para obtener una nota coeficiente uno con este procedimiento, debe haber como mínimo tres experiencias o actividades de aprendizaje referidas respectivamente a través de guías, trabajos, controles, interrogaciones orales o escritas con su respectivo instrumento de evaluación. Durante el semestre debe existir al menos una evaluación en esta modalidad. La revisión de cuaderno, es válida únicamente cuando inicialmente se ha planteado al estudiante aquello que se va evaluar, a partir de un instrumento creado para tal fin, y exclusivamente con el objetivo de considerar el contenido en la perspectiva de un portafolio, es decir, un compendio de evidencias que certifican el desarrollo de un proceso según las exigencias anteriormente señaladas.

- La calificación mínima de aprobación será 4.0 en cada una de las evaluaciones, la que se calculará con el **60%** de nivel de exigencia del puntaje ideal.
- La cantidad de calificaciones en cada asignatura, depende de las características de los objetivos evaluados (privilegiando la calificación o evaluación sumativa en aquellos contenidos fundamentales y previamente acompañados por una evaluación formativa) y, esta será definida al inicio de cada período lectivo, en reunión departamental y en conjunto con el subdirector de gestión curricular.
- Los resultados de estas evaluaciones (en cualquiera de sus formas) deberán ser comunicados a los estudiantes, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles para una evaluación sumativa, a partir de la fecha de su realización.

Retroalimentación: Considerando la importancia que posee la evaluación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, más allá, de la medición implícita en la caracterización o evaluación conceptual o numérica en su trasposición a calificación, el Liceo Industrial de Recoleta, en consonancia con su proyecto educativo, *privilegia la evaluación formativa y la retroalimentación como formas de acentuar y profundizar el aprendizaje*. En este sentido es que cada evaluación debe ir acompañada de espacios previamente **planificados en la unidad didáctica**, para revisar y retroalimentar las experiencias de aprendizaje. En el caso de las evaluaciones sumativas, de tipo pruebas escritas o similares, que requieren de un tiempo posterior para su revisión, el profesor de asignatura debe garantizar en cuanto cuente con los resultados, al menos una hora pedagógica para su retroalimentación tras su aplicación.

- Los docentes deben entregar instrumentos de evaluación revisados y corregidos a los estudiantes, para reconocimiento, socialización y retroalimentación de los resultados evaluativos. Los estudiantes no podrán ser calificados nuevamente si no han recibido los resultados de su última evaluación, en cada asignatura del Plan de Estudio.



4. Diferencial:

Se refiere al proceso de verificación del logro de los aprendizajes en aquellos estudiantes que por sus características individuales requieren de una atención diferente.

- La evaluación Diferenciada es una medida de excepción que considera a los estudiantes, con necesidades educativas especiales (N.E.E) bajo el paradigma de inclusión y promoción. Tras un proceso de diagnóstico generalizado (en el que confluyen los diagnósticos por asignatura y un test desarrollado por educadoras diferenciales), al inicio de cada año lectivo y emergente en caso de estudiantes nuevos o con situaciones excepcionales que lo ameriten, el profesional a cargo (en nuestro caso educadora diferencial) informará, a los docentes, la nómina de estudiantes con N.E.E y evaluación diferenciada.
- Se someterá a evaluación diferenciada, en todas las asignaturas, a aquellos estudiantes cuyos antecedentes, debidamente certificados y explicitados por profesionales, lo ameriten. El apoderado debe hacer llegar dichos antecedentes al Subdirector de Gestión Pedagógica, para que éste proceda a entregar los lineamientos de acción a desarrollar por los docentes.
- Por otra parte, y en virtud de la autenticidad de la evaluación, los estudiantes que los docentes soliciten, serán evaluados y diagnosticados además por un equipo multidisciplinario que incorporará antecedentes y estrategias para acompañar al alumno.
- Existirá **eximición sólo de actividades o experiencias de aprendizaje que impliquen calificación, no así de una asignatura o módulo**. Dicha exención será realizada en virtud de antecedentes sociales, físicos, emocionales y cognitivos, previo análisis entre el profesor de asignatura y el equipo multidisciplinario de nuestro establecimiento.
- Respecto de los Instrumentos evaluativos con evaluación Diferenciada:
 - a. Los lineamientos serán entregados por la Educadora diferencial, Psicólogo del establecimiento, siendo éstas adecuaciones obligatorias, para los docentes, en la confección de instrumentos pertinentes.
 - b. Se utilizará un lenguaje simple y concreto.
 - c. Los temarios y fechas deben ser dados con anticipación.
 - d. Las evaluaciones serán orales, escritas o prácticas respetando las potencialidades del estudiante.
 - e. Se podrá otorgar mayor tiempo, para realizar evaluaciones a aquellos estudiantes que la educadora diferencial determine, de acuerdo a sus N.E.E.



V. DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

1. Es obligación de los estudiantes cumplir, en las fechas indicadas por el o los docentes, con los diferentes procesos evaluativos a los que sean sometidos.
2. En caso que le sea imposible asistir a alguno de ellos, debe justificar su inasistencia dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación, con apoderado, certificado médico o documento que valide su inasistencia, tales como duelo o citación médica. Esta justificación se realizará en oficina de convivencia escolar.
3. La inasistencia a una evaluación calificada, implica una recalendariación de la evaluación. A esta se le dará el nombre de "evaluación rezagada" y se desarrollarán en la fecha y día estipulados internamente para dicho fin.
4. Todas las evaluaciones rezagadas serán distintas en forma, a las aplicadas originalmente en el curso. Bajo el entendido que la evaluación rezagada, en modo alguno representa, una medida disciplinaria y la calificación debe ser una asignación de valor objetiva, no contaminada por factores externos a las propias dinámicas del proceso de enseñanza y aprendizaje, no se podrán efectuar evaluaciones rezagadas con escalas o un nivel dificultad distinto al planificado para todo el curso.
5. En caso de no justificar la inasistencia, el profesor de asignatura deberá consignar en la hoja de vida del estudiante dicha situación.
6. Toda evaluación rezagada la aplicará un profesor del departamento, en los días y horas determinados para este proceso. Es deber del profesor de asignatura responsable, citar a los estudiantes a rendir estas pruebas. En caso de pruebas globales, el responsable de determinar día, horario, y de informar a los estudiantes será el Subdirector de Gestión Pedagógica.
7. En caso de inasistencia a evaluaciones rezagadas, el profesor de asignatura puede pedir colaboración al equipo de convivencia, para indagar respecto a las causas que explican esta situación. En caso de encontrarse presente el estudiante en el establecimiento, pero no asiste a la evaluación rezagada previamente comunicada, se realizará una interrogación oral que contemple las mismas características en relación a los objetivos de aprendizaje contemplados en el instrumento original.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

1. Antes de aplicar cualquier evaluación, los estudiantes deberán conocer claramente los procedimientos y criterios, que se utilizarán en su corrección.
2. Solo en evaluaciones diagnósticas, se expresará y registrará en el libro de clases utilizando una escala conceptual conforme a nivel Logro (Resultados de 0% a 59% de logro corresponde PL /por lograr; de



- 60% a 79% corresponde ML / medianamente Logrado) y de 80% y más de logro corresponde L/ Logrado)
3. Las evaluaciones sumativas se calificarán cuantitativamente, usando la escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal de aproximación y solo referidas al rendimiento escolar.
 4. La calificación "2.0"¹ se aplicará en los siguientes casos:
 - Un instrumento rendido por el estudiante sin logro alguno en sus respuestas, o la evidente omisión de todas ellas.
 - Robo de instrumentos.
 - Suplantación de identidad.
 - Negarse a realizar una prueba o trabajo, en forma individual o grupal en caso de encontrarse presente el estudiante. Debe quedar consignado en hoja de vida del estudiante.
 - Deteriorar o destruir el instrumento evaluativo, en el momento en que se aplica.
 - Copiar en cualquier tipo de evaluación, utilizando medios tecnológicos o manuales.
 - Entregar información a otro estudiante en la prueba.
 - Fotografiar un instrumento evaluativo.
 - Plagio y adulteración del instrumento.
 - Abandonar la sala de clases sin autorización de quien está a cargo de aplicar el instrumento.
 - Intercambiar pruebas, durante la realización de ésta.
 - No hacer entrega de un instrumento evaluativo.
 - Entregar una prueba fuera del horario establecido para su desarrollo
 5. **Procedimiento para establecer la calificación final de los estudiantes:** En el año escolar habrá las siguientes calificaciones: parciales, semestrales y finales.
 - a. **Parciales:** Serán las que el estudiante obtenga durante el semestre, aplicando la escala numérica de 2.0 a 7.0, en la respectiva asignatura.
 - b. **Semestrales:** Será el promedio aritmético de las notas parciales, asignadas durante el semestre (con un decimal con aproximación).
 - c. **Finales:** Será el promedio aritmético de ambos semestres, (con un decimal y con aproximación).
 - d. Cuando el promedio semestral y/ o Anual es igual a 3,9, el promedio **se aproxima a 4,0**. Esto, considerando el margen de error inherente en cualquier proceso evaluativo, y que para el caso de un 3,9 implica un límite entre fundamental entre promoción y reprobación.
 - e. El promedio general se aproxima (con un decimal).
 6. **Comunicación de las calificaciones:** Las calificaciones serán registradas en el libro de clases digital, en un lapso no superior al señalado en el punto 3, de "Evaluaciones". Estas serán comunicadas a los estudiantes a través de la retroalimentación correspondiente, y difundidas a cada apoderado en las reuniones calendarizadas en el año lectivo, a través de un informe de notas y asistencia.

¹ Para cada uno de los casos señalados, debe existir evidencia y registro en la hoja de vida del estudiante.



VII. EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ALTERNANCIA DUAL

1. El sistema de evaluación en la estrategia de Alternancia Dual de aprendizaje, implica incluir nuevos actores y procedimientos, toda vez que los estudiantes completan su formación educativa en Empresas afines a las especialidades que ellos estudian.
2. En la semana de permanencia en la unidad educativa, se aplica el reglamento de evaluación y promoción común para las estrategias de aprendizajes con 100% de formación en el Liceo. En la semana de formación en la Empresa, según convenio Liceo-Empresa y acorde a la normativa vigente (Bases Curriculares para la Enseñanza Técnico Profesional, decreto N° 452/ 2013), los estudiantes serán evaluados **además** de acuerdo con los siguientes artículos:
3. Será la Comisión de Alternancia (Equipo directivo, profesores de especialidad, representante de empresa) quien fije el plan de aprendizaje que realizarán los estudiantes-aprendices en la empresa y quienes determinen el número de calificaciones y procedimientos para evaluar el logro y la calidad de los aprendizajes de los estudiantes-aprendices.
4. Los estudiantes-aprendices y sus apoderados, conocerán el plan de aprendizaje y el proceso de evaluación de la estrategia de Alternancia, antes de iniciar su formación en la Empresa, previa firma de apoderado y estudiante.
5. El instrumento de evaluación, que será aplicado a los estudiantes de 3º y 4º año medio, corresponde a la Pauta de Evaluación semestral, que considera habilidades Técnicas y transversales, establecidas en el plan de aprendizaje y que son propias de las especialidades que imparte el Liceo.
6. Corresponde al Profesor Tutor, realizar las visitas de supervisión a las empresas, de acuerdo con el Reglamento de Alternancia-Dual de la unidad educativa, y luego de haber acogido las consideraciones del Maestro Guía que acompaña al estudiante-aprendiz en la Empresa, registrar en la Pauta de Evaluación Semestral la evaluación procesual del semestre que culminó.
7. La evaluación final de cada semestre debe ser realizada por el maestro guía, aplicando la escala de calificación de 2.0 a 7.0.
8. Durante el segundo semestre de cada nivel de 3º y 4º medios, los estudiantes desarrollarán un informe de su experiencia en la empresa, destacando aprendizajes logrados de este periodo, lo cual se evaluará mediante una presentación formal denominada presentación dual. Cada módulo señalará en una rúbrica criterios e indicadores que debieran cumplir los estudiantes, según los aprendizajes del semestre abordados hasta la fecha de la presentación y serán consignadas como evaluaciones sumativas.
9. A finales del tercer semestre de cada nivel de 4º medio, los estudiantes rendirán una Evaluación de perfil de egreso, que comprende la evaluación teórica y procedural de los objetivos de aprendizaje de los módulos de la especialidad. Cada módulo señalará en una rúbrica criterios e indicadores que deberán cumplir los estudiantes, según los aprendizajes esperados del semestre. La calificación es coef. 1 por módulo.



10. Corresponde al profesor Tutor entregar por escrito, registro de las evaluaciones de los estudiantes, de la Pauta de Evaluación semestral, de Informe presencial de Experiencia en la Empresa y de los resultados de las Pruebas de Perfil de Egreso, para que cada docente registre en el Libro de Clases en los Módulos del Plan de estudio de la Especialidad que ellos imparten.
11. El Director, en conjunto con el Subdirector de Gestión Pedagógica y consultando a la Comisión de Alternancia resolverá las situaciones especiales de evaluación no contempladas en las normas complementarias del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

VIII. DE LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA Y RENDIMIENTO

1. Para los efectos de la promoción escolar automática, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.
2. La calificación obtenida por los estudiantes en la Asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.
3. Para la promoción automática de los estudiantes de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases:
 - a. Serán promovidos automáticamente los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Serán promovidos automáticamente los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 - c. Igualmente, serán promovidos automáticamente los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.
4. Se considera reprobación de asignatura toda calificación final ya calculada con aproximación que sea inferior a 3,9 (tres, nueve).
5. Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85%² de las clases establecidas en el calendario escolar anual, según Decreto Exento 112, del año 1999. Si por resolución, fuese que a un estudiante se le aplique Decreto, esta situación será aceptada solo una vez durante su permanencia en el Liceo y quedará registrada en su hoja de vida.

² Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida



6. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, se otorgará un certificado que refleje el logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales o Informe de Personalidad.
7. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en el establecimiento, por ningún motivo, si el apoderado lo solicita.
8. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se consignarán, en cada curso, los requerimientos solicitados por MINEDUC, con el procedimiento y en los tiempos determinados por la unidad ministerial correspondiente (normativa nacional vigente).

IX. REPROBACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO³.

1. En virtud de lo señalado en el artículo 10 del Decreto 67/2018, la reprobación automática (en caso de no cumplir con los requisitos señalados en el cuerpo anterior) ya no existe, de modo, que cada caso debe ser analizado individualmente a la luz de antecedentes y factores, que determinen la causa de reprobación, y la posibilidad de promoción a pesar de estos.
2. El procedimiento para promover a estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática, señalados además, en el artículo 11 del decreto 67, velará por considerar los siguientes elementos:
 - a) **el progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año. Para ello, deberá realizarse una prueba especial al finalizar el año lectivo, que permita evidenciar este progreso.
 - b) la magnitud de **la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso**, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) **consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
3. La decisión respecto a la promoción de un estudiante que no cumpla los requisitos de promoción automática, debe ser consultada en **consejo general de profesores con aprobación del equipo directivo del establecimiento**, considerando los elementos mencionados en el punto anterior, además de las medidas de acompañamiento que arbitrará cada caso hacia el año siguiente.

³ Considerando la importancia de la promoción y los efectos negativos de la reprobación, es que para los apartados que señalan los elementos a considerar en la repitencia, se abordan de manera más específica en protocolos internos de reprobación y acompañamiento.



4. Acompañamiento: Tal como consigna el artículo 12 del decreto 67/2018 las medidas de acompañamiento deben ser coordinadas por profesores, equipo directivo, y equipo multidisciplinario, a la vez que conocidas y aceptadas por padres o apoderados. En este sentido, el protocolo de acción será el siguiente:

- a) Cada caso será analizado por consejo de profesores quienes entregarán antecedentes respecto a la promoción excepcional.
- b) Bien se apruebe o rechace la promoción, se establecerá un acompañamiento individual que responda a las necesidades y características de cada estudiantes. Dicho programa de acompañamiento será diseñado por el equipo multidisciplinario (educadora diferencial, psicólogo, orientador, trabajador social) y presentado al equipo directivo antes de iniciarse el siguiente año lectivo.
- c) Los principios que deben regir este acompañamiento son: monitoreo o apoyo temprano, tutorías destinadas a favorecer habilidades académicas o sociales según sea el caso, implicación del estudiante en actividades tras la jornada tales como talleres de libre elección y diversificación de evaluaciones según las características del estudiante.

En cualquier caso, y de manera más específica los procedimientos, informes, instrumentos y responsables del acompañamiento quedan consignados en nuestro **protocolo de acompañamiento y reprobación**.

X. DE LA EVALUACIÓN TRANSVERSAL

1. Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) que se propone para la Educación Media, hacen referencia a las finalidades generales de la educación, vale decir, a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que nuestros-as estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Los OAT serán evaluados por los docentes del liceo, enmarcándose en cada uno de las asignaturas en las siguientes dimensiones: Física, Cognitiva-intelectual, Sociocultural y Ciudadana, Moral, Espiritual, de Planes y Proyectos Personales y en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
2. En cuanto a las acciones y actividades se considerarán para la evaluación de los OAT: el Proyecto Educativo, los objetivos de aprendizajes transversales y los contenidos mínimos obligatorios de cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio.
3. **El Profesor Jefe** entregará anualmente una pauta de observación del Desarrollo Personal y Social del estudiante, adjunto al informe de calificaciones parciales.
4. En las actividades coprogramáticas (expresión de bailes, festival de talentos, u otros aceptados por el Consejo de Profesores), donde los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades y destrezas solicitados, podrá consignarse una calificación en la Asignatura a elegir por el estudiante, no pudiendo repetirse otra calificación de este tipo, en una misma disciplina, en el año.
5. En las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES) donde los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades y destrezas solicitados, podrá consignarse una calificación en la asignatura a elegir por el estudiante, no pudiendo repetirse otra calificación de este tipo, en una misma disciplina, en el año.



6. Para evaluar en la **asignatura de Educación física** se considerarán también elementos relacionados con los objetivos fundamentales transversales tales como: asistencia, puntualidad, presentación y participación. La suspensión permanente de actividades lectivas en la asignatura de Educación Física, deberá solicitarla el estudiante o apoderado a la Subdirección de Gestión Curricular en un máximo de diez días hábiles, después de diagnosticada la enfermedad, adjuntando el certificado médico correspondiente, el que debe especificar causal y tiempo por el que se otorga. Estos serán evaluados con otro tipo de procedimiento de acuerdo a lo que determine el docente. Esta situación quedará registrada en una ficha en la Subdirección de Gestión curricular. Aquellos estudiantes que temporalmente no puedan realizar ejercicio físico en función de las limitaciones que tengan, serán evaluados con otro tipo de procedimiento de acuerdo a lo que determine el docente. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Si el estudiante se presenta a una evaluación de nivel sin su equipo y sin justificación, será aplicado el Artículo V, punto 6, letra b, de ausencia de evaluaciones.

XI. SITUACIONES ESPECIALES

1. ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- Las estudiantes que se encuentran en estado de embarazo o maternidad, , serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 "Los derechos de la adolescente embarazada" de MINEDUC).
- El (la) apoderado(a) o familiar responsable deberá acreditar con certificado médico la situación de embarazo o maternidad a la Subdirección de Convivencia Escolar, que aplicará la normativa de la siguiente manera:
 - a. En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el primer semestre, luego de su posnatal, la estudiante deberá reintegrarse el tercer semestre en forma normal. Las calificaciones obtenidas en este semestre serán consideradas para su promoción.
 - b. Si concluido el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el tercer semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones, considerando al menos el número mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios, previa calendarización.
 - c. Si la estudiante presenta licencia maternal durante el tercer semestre se le cerrará el año escolar con todas las notas del primer semestre y las que tuviera en la fecha en que comienza su licencia.
 - d. El embarazo no es variable que impida el aprendizaje. Las estudiantes embarazadas no están eximidas de las actividades en la asignatura de Educación Física, y serán evaluadas con otro procedimiento dependiendo de la situación.
 - e. Cualquier otra situación, no prevista en este reglamento, será debidamente analizada por Dirección. El o la apoderado(a) de aquellos estudiantes que son o serán padres adolescentes, deben informar a la Subdirección de Convivencia Escolar, donde se registrarán sus datos. Tendrán las facilidades para acudir a controles, presentando los certificados correspondientes que validen esta situación.



- f. En el caso de los estudiantes varones que sean padres, se establecerán procedimientos, de ser posible, para que puedan cumplir con sus deberes escolares, sin descuidar su paternidad, especialmente cuando realizan actividades laborales remuneradas.

2. ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

- Estudiantes que ingresan al Liceo Industrial de Recoleta y que provienen de otros colegios o liceos, se aplicará el siguiente criterio:
 - a. Si llega durante el primer semestre y trae notas parciales, estas serán consideradas como tal.
 - b. Si llega en el segundo semestre y trae el promedio del primer semestre , este será considerado como tal.
 - c. Si llega durante el segundo semestre y trae notas parciales, estas serán consideradas como tal.
 - d. Si llega durante el primer semestre y no trae notas parciales se realizará una calendarización de evaluaciones para regularizar y nivelar su proceso de aprendizaje.
- En todos los casos, deberá presentar las notas validadas por el establecimiento del que proviene, al momento de la matrícula, no se aceptarán notas una vez realizada la matrícula

3. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

El establecimiento respeta y vela por la normativa que afecta a los estudiantes residentes en Chile y, en lo particular, hace valer el Decreto Exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios humanistas- científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la Región Andina.

Para ello, el establecimiento aceptará la matrícula de todo estudiante extranjero que presente: Identificación Provisoria Escolar y Certificado de Validación de estudios.

En caso de que alguno de los documentos no se encuentre presente, el Liceo orientará para que el Apoderado pueda realizar los trámites necesarios para obtener la documentación, así como facilitar la Validación de estudios de enseñanza Media.



4. ESTUDIANTES QUE FINALIZAN SU AÑO DE MANERA ANTICIPADA

La Dirección del Liceo Industrial de Recoleta junto con el profesor jefe serán quienes determinen si amerita otorgar al estudiante las facilidades que le permitan poner término a su año escolar anticipadamente y, posteriormente se le informará a los profesores del curso.

Si por resolución fuese que un estudiante debe terminar su año escolar anticipadamente, esta situación será aceptada solo una vez durante su permanencia en el establecimiento, y quedará registrada en su hoja de vida. La forma y plazos establecidos para el cierre anticipado están detallados en **el protocolo de cierre anticipado de año escolar**.

XII. INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán informes de notas parciales y un informe de notas semestrales. En todos ellos, se les informará sobre el progreso de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales, objetivos transversales, atrasos y asistencia. Al término del año escolar recibirán el certificado anual de estudios, el que no podrá ser retenido, por ningún motivo.

XIII. DE LA EVALUACIÓN DUAL DIFERENCIADA

- a. Dadas las particularidades de nuestro modelo pedagógico en III y IV medio, aquellos estudiantes que por diversas razones no pudiesen proseguir de manera regular su proceso de aprendizaje en empresa, tendrán que continuar con los procesos curriculares en el Liceo desarrollando actividades lectivas del Plan general y del Plan diferenciado.
- b. Es requisito ineludible para desarrollar este plan de estudio y evaluación, que por parte del apoderado sean presentados todos los documentos y antecedentes que permitan dar cuenta de la situación que aleja al estudiante de sus centros de práctica.
- c. En caso que la o él estudiante no cumpla con el plan de estudio en Liceo, presentado por la subdirección de gestión pedagógica, será evaluado con nota mínima según reglamento de evaluación y promoción.

XIV. DE LA EVALUACIÓN DOMICILIARIA DIFERENCIADA

En caso de que el o la estudiante se encuentre imposibilitado de asistir al Liceo durante períodos extensos de tiempo, debido a las siguientes razones:

- Viaje Impostergable al Extranjero
- Enfermedad invalidante o de reposo absoluto
- Embarazo
- Situación judicial

Se desarrollará un plan de estudio y evaluaciones domiciliarias que contempla entrevistas periódicas con profesionales de nuestro Liceo. Dicho plan de estudio debe cubrir el 100% de las asignaturas del plan de



estudio y los profesionales a cargo, plazos, y modalidad de entrega de las actividades se encuentran consignadas en nuestro **protocolo de evaluaciones domiciliarias**.

El proceso concluirá con **exámenes finales para cada asignatura**, que serán ponderados junto a las evaluaciones previas.